

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 47-2023-OCI/0333-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
CHIQUIÁN, BOLOGNESI, ÁNCASH**

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS  
ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y EL  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ALMACENAMIENTO DE LOS  
INSUMOS ADQUIRIDOS**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 27 DE MARZO AL 26 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CHIQUIÁN, 27 DE SETIEMBRE DE 2023**

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 047-2023-OCI/0333-SCC**

**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	21

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 047-2023-OCI/0333-SCC**

### **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1 – ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, mediante el Oficio n.° 426-2023-OCI/0333-MPB de 18 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0333-2023-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si se viene realizando el almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL), en la Municipalidad Provincial de Bolognesi, de conformidad a la normativa legal aplicable.

###### **2.2 Objetivo específico**

Establecer si las condiciones de almacenamiento de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL), se efectúen conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y demás normativa aplicable.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de Control n.° 1 – Almacenamiento de los Insumos Adquiridos; a cargo de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en adelante “Entidad”, y ha sido ejecutada del 18 al 22 de setiembre de 2023, en el Almacén de la Entidad, ubicado en el jirón Tacna n.° 320 – plaza de armas, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi y departamento de Áncash.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

En el numeral 1.4. del artículo 84, de la Ley n.° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales lo siguiente: *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”*.

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 164-2021- MPB/A, de 15 de noviembre de 2021, se establece que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es el órgano de línea encargado de administrar dicho programa lo

cual está dirigido a beneficiar a la población de escasos recursos económicos del distrito de Chiquián; y, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), es el órgano de línea encargado de administrar los Comedores Populares, Actas de Compromiso, Alimentos por Trabajo y el PANTBC, dirigidos a beneficiar a la población de escasos recursos económicos de la provincia de Bolognesi; ambos dependen jerárquicamente de la jefatura de División de Programas y Servicios Sociales, y se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

En ese sentido, la Entidad efectuó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 1-2023-MPB/CS-2: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Bolognesi periodo 2023"; y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 1-2023-MPB-CS-1; "Adquisición de suministros de bienes alimenticios para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, periodo 2023"; y, como resultado se han suscrito los contratos que se describen a continuación:

### Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Mediante el Contrato n.º 021-2023-MPB-GM – Contrato de Adquisición de Bienes – "Adquisición de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la Municipalidad Provincial de Bolognesi – Áncash", por el importe de S/221 682,46, suscrito el 22 de mayo del 2023, entre la Entidad y la empresa Agroindustrias la Perla del Huascarán S.R.L, que tenía como objeto la adquisición de los Insumos siguientes:

**Cuadro n.º 1**  
**Insumos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Arroz pilado superior	Kilogramo	18 358,00	3,80
2	Quinua lavada	Kilogramo	2 264,40	9,50
3	Lenteja	Kilogramo	2 264,40	7,50
4	Haba entera seca	Kilogramo	2 507,60	7,499985
5	Conserva de anchoveta en aceite vegetal	Kilogramo	2 264,40	13,00
6	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	Kilogramo	2 264,40	13,997526
7	Aceite Vegetal	Litros	2 606,00	12,85

Fuente: Clausula segunda: Objeto, del Contrato n.º 021-2023-MPB-GM – Contrato de Adquisición de Bienes, de 22 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Al respecto, la entrega de los insumos descritos en el cuadro que se antecede, debía ser entregados en dos partes conforme a lo establecido en la Clausula Novena de dicho contrato, que señala: "(...) la entrega se realizará en dos partes, la primera a la firma del contrato y la segunda será a (03) días del mes de agosto del 2023."

Asimismo, mediante el Contrato n.º 023-2023-MPB-GM Contrato de "Adquisición de Bienes, Adquisición de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la Municipalidad Provincial de Bolognesi – Áncash", por el importe de S/55 310,36, suscrito el 22 de mayo de 2023 con la empresa Agroindustrias la Perla del Huascarán S.R.L., se adquirió lo siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Insumo Trigo entero para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**

Ítem	Insumos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Trigo entero	Kilogramo	13 827,59	4,00

Fuente: Clausula segunda: Objeto, del Contrato n.º 023-2023-MPB-GM – Contrato de Adquisición de Bienes, de 22 de mayo de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

**Programa del Vaso de Leche – PVL**

Mediante el Contrato n.º 009-2023-MPB/GM – Contrato de Servicio “Adquisición de insumos para el programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, periodo fiscal 2023”, por el importe de S/59 920,92, suscrito el 27 de marzo de 2023, por la Entidad y la empresa Agroindustrias la Perla del Huascarán S.R.L, cuyo objeto es la adquisición de los insumos y en el siguiente cronograma:

**Cuadro n.º 3**  
**Programación para la entrega de los insumos del Programa Vaso de Leche - PVL**

Cronograma de entrega periódica		Leche evaporada entera en tarro x 410 gr.		Hojuela de quinua (32%), cebada (32%), avena (25%), soya (11%) precocida enriquecidas con vitaminas y minerales (2.5%) (Bolsa de 1.410 kg.)	
Fecha de entrega de parte del proveedor	Insumos correspondientes a los meses de:	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
05 días después de la firma del contrato	Enero, febrero y marzo	2 424,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	746,673	Bolsas de 1,410 kg.
03/04/2023	Abril	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
02/05/2023	Mayo	80,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
01/06/2023	Junio	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
03/07/2023	Julio	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
01/08/2023	Agosto	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
01/09/2023	Setiembre	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
02/10/2023	Octubre	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
02/11/2023	Noviembre	80,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	248,891	Bolsas de 1,410 kg.
01/12/2023	Diciembre	808,00	Tarro y/u otra presentación x 410 gr.	249,567	Bolsas de 1,410 kg.
<b>Total</b>		<b>9 696,00</b>	Tarros y/u otra forma de presentación x 410 gr.	<b>2 987,368 kg.</b>	

Fuente: Clausula segunda: Objeto, del Contrato n.º 009-2023-MPB/GM – Contrato de servicio, de 27 de marzo de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1 – Almacenamiento de los insumos adquiridos, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento y Distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL), las cuales se exponen a continuación:

### **1. RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR EL INSUMO “CONSERVA DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL” PESE A QUE NO HABRÍA SIDO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA Y TAMPOCO SE CONSIDERÓ EN EL CONTRATO, LO QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO EN LA ENTIDAD.**

Como resultado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2023-MPB-CS, segunda convocatoria para la “Contratación de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2023 – 2024 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi”, el comité de selección<sup>1</sup> otorgó la buena pro<sup>2</sup> el 25 de abril de 2023 a la empresa Agroindustrias La Perla del Huascarán S.R.L, en adelante el “Proveedor”.

Por otro lado, se verificó que el Proveedor, el 18 de mayo de 2023, presentó la Carta n.º 333-2023-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN/HZ<sup>3</sup>, en ocho (8) folios, para atención del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), mediante el cual solicitó el cambio del insumo conserva de anchoveta en aceite vegetal por el insumo conserva de caballa en aceite vegetal. En consecuencia, los miembros de dicho comité aprobaron por unanimidad que el proveedor realice el cambio del producto entero de anchoveta en aceite vegetal por el producto entero de caballa en aceite vegetal<sup>4</sup>.

Cabe señalar, que dicha acción no forma parte de las funciones del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), los cuales están establecidos en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA<sup>5</sup>; ya que los servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación se encuentran delimitado sus funciones y competencias.

<sup>1</sup> Designado mediante el Formato n.º 4 “Designación del Comité de Selección”, de 23 de marzo de 2023

<sup>2</sup> Según consta en el Acta Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2023-MPB/CS-Segunda convocatoria para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2023 – 2024 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, de 25 de abril de 2023

<sup>3</sup> Recepcionado por el área de trámite documentario con expediente n.º 1886, el 18 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> Dejando constancia de ello en el “Acta de sesión ordinaria del comité de gestión del PCA de la Municipalidad Provincial de Bolognesi” de 18 de mayo de 2023

<sup>5</sup> Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS5, de 7 de marzo de 2022, que señala:

9.3. Comité de Gestión Local

(...)

El Comité de Gestión Local tienen las siguientes funciones:

- a) Las representantes de las OBS en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- b) Elegir alimentos que conforman las raciones alimentarias para cada modalidad de programas, conforme lo establezca las normas de la materia y/o el MIDIS.
- c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Gobierno Local para la ejecución del PCA.
- d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del Gobierno Local.
- e) Aprobar el Plan de Supervisión para los Centros de Atención.
- f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
- g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los Gobiernos Locales y a todos los Centros de Atención.
- h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Asimismo, es de precisar que para la elaboración del contrato se debe tener en cuenta los documentos que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen las reglas definitivas, la oferta ganadora, así como otros documentos que establezcan obligaciones para las partes<sup>6</sup>, además debe ajustarse a la proforma incluida en tales documentos.

En ese sentido el Contrato también puede modificarse, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el cual debe ser aprobada por la Entidad<sup>7</sup>. En consecuencia, el Contrato n.º 21-2023-MPB-GM, fue suscrito en señal de conformidad el 22 de mayo de 2023, en el que no se habría considerado el documento presentado<sup>8</sup> por el Proveedor, cuyo objeto fue la adquisición de los insumos siguientes:

**Cuadro n.º 4**  
**Adquisición de insumos según Contrato n.º 21-2023-MPB-GM.**

Ítem1	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	Conserva de anchoveta en aceite vegetal	Kilogramo	2 264,40	13.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 21-2023-MPB-GM, Contrato de Adquisición de Bienes, de 22 de mayo de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Asimismo, el Contrato en su cláusula novena, precisó que la entrega debía ser realizada en dos partes: la primera a la firma del contrato y la segunda a tres (3) días del mes de agosto.

AL respecto el Proveedor, una vez consentida la buena pro, debía someterse a las obligaciones establecidas en el contrato; debiendo respetar las ofertas, con la finalidad de que cumplan con los fines, metas y objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Sin embargo, mediante la Guía de Remisión Remitente 001 n.º 034569 de 23 de mayo de 2023, realizó la primera entrega y mediante la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000033, de 3 de agosto de 2023; efectuó la segunda entrega; en dichas guías se observa que hizo entrega del producto Conserva de Caballa en Aceite Vegetal, por una cantidad total de 2 264,40 kilogramos, los cuales fueron recepcionados por el responsable de Almacén y Patrimonio, pese a que en el contrato se estableció “Conserva de Anchoveta en Aceite Vegetal”,

Consecuentemente, la jefe del Programa de Complementación Alimentaria emitió los Informes de Conformidad de Bienes n.ºs 21 y 34-2023-MPB-GM-GDES-DPSS de 26 de mayo de 2023 y 16 de agosto de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad de los productos recibidos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que incluye el insumo “Conserva de caballa en aceite vegetal”; de igual modo, la Gerente de Desarrollo Económico y Social también otorga conformidad mediante los Informes nos 420 y 675-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de 29 de mayo de 2023 y 16 de agosto de 2023; pese a que dicho producto no se ajusta a lo requerido en el Contrato.

Sobre el particular, corresponde precisar que el Órgano Encargado de las Contrataciones es aquel que realiza la gestión administrativa de los contratos, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros<sup>9</sup>;

<sup>6</sup> Conforme lo establece el Artículo 138 del del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

<sup>7</sup> Tal como establece el numeral 34.1 del numeral 34 del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo 2019; “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”.

<sup>8</sup> Carta n.º 333-2023-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN/HZ, de 18 de 18 de mayo de 2023.

<sup>9</sup> Numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

y la recepción es responsabilidad del área de almacén; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato corresponde al área usuaria o a quien se delegue, con la finalidad de que se verifique o determine que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que, para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.

Por consiguiente, la Entidad pagó al Proveedor por el insumo “Conserva de caballa en Aceite Vegetal”, pese a que no habría cumplido con las condiciones establecidas en el Contrato; emitiéndose los siguientes Comprobantes de Pago:

**Cuadro n.º 5**  
**Comprobantes de pago emitidos para el pago del insumo**  
**Conserva de Caballa en Aceite Vegetal**

Ítem	n.º de Comprobante de Pago	Exp. SIAF	Descripción	Fecha	Importe S/
1	600	481	Importe que se gira por la adquisición de insumos (...) correspondientes a la primera entrega.	31/05/2023	58 066,05
2	1131		Importe que se gira por la adquisición de insumos (...) correspondientes a la segunda entrega.	29/08/2023	58 066,05

**Fuente:** Comprobantes de Pago remitidos mediante la Carta n.º 033-2023-MPB/GM/SGT, de 22 de setiembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Por lo que, de los comprobantes de pago descritos en el cuadro precedente, se desglosa que la Entidad pagó de la primera y segunda entrega al Proveedor por el insumo “Conserva de caballa en Aceite Vegetal”, el importe de S/ 29 437,20.

Ahora bien, el 18 de setiembre de 2023, la comisión de control, conjuntamente con el responsable del Almacén y Patrimonio y la Asistente de Programas Sociales, procedieron a realizar una visita al almacén, donde se verificó que efectivamente el Proveedor hizo la entrega del insumo Conserva de Caballa en Aceite Vegetal, el que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Lado anverso y reverso del producto conserva de Caballa entero en Aceite Vegetal**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

Los hechos descritos vienen trasgrediendo la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 32. Contrato

32.1. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

(...)

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...).

“Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

“Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 138. Contenido del contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 144. Vigencia del Contrato

(...)

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y

cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías, manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

- ✓ **Contrato n.º 021-2023-MPB-GM - Contrato de Adquisición de Bienes: "Insumos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la Municipalidad Provincial de Bolognesi", de 22 de mayo de 2023.**

"Clausula segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Municipalidad Provincial de Bolognesi – Áncash, que debidamente suscritos por el Contratista forman parte integrante de este contrato.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	Conserva de Anchoveta eb aciete vegetal	Kg	2264.40	13
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Clausula séptima: Partes integrantes del contrato

El presente contrato esa conformado por la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Clausula novena: Recepción y conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción es responsabilidad del Área de Almacén central de la Municipalidad Provincial de Bolognesi en coordinación con el Área usuaria, la entrega será realizada en dos partes: la primera a la firma del contrato y la segunda será a (03) días del mes de agosto de 2023.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Cláusula décima: Declaración jurada del contratista

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- ✓ **Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2023-MPB-CS – Segunda Convocatoria, contratación de bienes “Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2023- 2024 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi”.**

“Sección Específica

Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capítulo I: Generalidades

(...)

1.2. Objeto de la convocatoria

(...)

Ítem	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	Presentación
paquete	(...)	(...)	(...)	(...)
	Conserva de anchoveta en aceite vegetal	Kilogramo	2,264.00	Latas de 425 g
	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Capítulo III: Especificaciones Técnicas

(...)

Ficha técnica de conserva de anchoveta en aceite vegetal.

1. Características generales del bien

Denominación del bien : Sardina peruana o anchoveta en aceite vegetal calidad A.

Denominación técnica : Conserva de sardina peruana o anchoveta entera en aceite vegetal calidad A.

Unidad de medida : Lata

Descripción general : Conservas elaboradas a base de la especie *Engraulis ringens* de buena y consistente frescura, libre de contaminación y de daño físico, envasado en recipientes planos o cilíndricos apropiados y cerrados herméticamente, sometidos a procesos térmicos para lograr esterilidad comercial y procesadas bajo sistemas de aseguramiento de la calidad.

Los hechos expuestos afectarían el correcto funcionamiento de la administración pública y podría generar un perjuicio económico a la Entidad.

## **2. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO GARANTIZA LA SALUBRIDAD DE LOS INSUMOS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE TALES PROGRAMAS.**

Como resultado de la visita realizada el 18 de setiembre de 2023<sup>10</sup>, al Almacén del Programa del Vaso de Leche (PVL) y del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Entidad, conjuntamente con el responsable de Almacén y Patrimonio y la asistente de Programas Sociales, se observa que los insumos custodiados, no se encuentran protegidos de elementos naturales como la humedad y la lluvia ya que esta última salpica desde la pared circundante al almacén y se impregnan por las ventanas, así como también se observa la presencia de moho en el piso, lo manifestado se muestra a continuación:

<sup>10</sup> Se suscribió el Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

**Imagen n.º 2**  
**Presencia de Humedad en la pared**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

**Imagen n.º 3**  
**Presencia de Humedad en el piso**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

**Imagen n.º 4**  
**Presencia de humedad y moho en el piso**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

**Imagen n.º 5**  
**Área por donde se impregnan las gotas de lluvia**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

Asimismo, se observa que los insumos encontrados en el Almacén para el Programa del Vaso de Leche (PVL), como son: leche evaporada entera en tarro y hojuelas de quinua, cebada, avena, soya precocida; y para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), como son: Arroz pilado superior, quinua lavada, lenteja, haba entera seca, conserva de anchoveta en salsa de tomate, conserva de caballa en aceite vegetal, aceite vegetal y trigo entero; se encuentran ubicados sobre tarimas (parihuelas), cuyo nivel es inferior a 0.20 metros de altura (20 centímetros), tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 6**  
**Estimación de las medidas de las tarimas del Almacén (8 cm).**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

**Imagen n.º 7**  
**Leche evaporada entera en tarro y Hojuelas de quinua, cebada, avena, soya precocida, apiladas en el Almacén**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

**Imagen n.º 8**  
**Insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA),**  
**apiladas en el Almacén.**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

Por otro lado, se ha verificado que, en el interior del almacén hay dos ambientes, el cual uno de ellos contiene insumos como arroz, lenteja, leche, aceite vegetal, azúcar, entre otros; que se encuentran ubicados en el piso, sin el espacio adecuado entre las filas de rumas y pegados a la pared; como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 9**  
**Ambiente ubicado al interior del almacén que contiene,**  
**insumos ubicados en el piso**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

Los hechos antes descritos transgreden lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humanos NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V01, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, de 6 de febrero de 2015.**

**“5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

(...)

**5.2 Condiciones sanitarias generales que deben cumplir los almacenes**

(...)

**5.2.3. Estructura:** Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de agua de lluvia, tener riesgo de humedad, material de fácil acceso o lo roedores, entre otros).

(...)

**6. Disposiciones específicas**

**6.1. Buenas prácticas de almacenamiento (BPAL)**

(...)

**6.1.2. Almacenamiento de alimentos no perecibles**

(...)

La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallets, racks, estantes, entre otros) deben mantener espacios libres suficientes para permitir la circulación de aire, la limpieza y la inspección.

**b) Estiba de productos no perecibles:**

la estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

- Espacio libre al piso (tarimas, parihuelas, estantes): 0.20 m o estándar internacional
- Espacio libre entre filas o rumas: no menor de 0.50 m
- Espacio libre entre rumas: no menor de 0.20 m.
- Espacio libre entre filas de rumas y pared no menos de 0.50 m.

(...”

- ✓ **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-98-SA, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

**“Título V**

**Del Almacenamiento y Transporte de Alimentos y Bebidas**

**Capítulo I**

**Del Almacenamiento**

(...)

**Artículo 72. Estiba de productos no perecibles**

Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

**“II. PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

**4. Custodia**

(...)

- a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

La situación descrita, podría afectar la conservación, custodia y buen estado de los insumos del PCA y del PVL; así como la salubridad e inocuidad de los mismos.

**3. EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO ANOTA LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN EN EL DOCUMENTO DE RECIBO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES EN EL CÓMPUTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR EL PROVEEDOR.**

De la revisión a las Guías de Remisión del Remitente 001 nos 034569; 034570; y 034566, emitidas el 23 de mayo de 2023; correspondientes a la primera entrega; asimismo, a las Guías de Remisión Electrónica Remitente nos EG07-0000033, 0000034, 0000035, y 0000036, emitidas el 3 de agosto de 2023, correspondientes a la segunda entrega; e igualmente a las Guías de Remisión Electrónica Remitente nos EG07 - 0000028, 0000029 y 0000030, emitidas el 3 de agosto de 2023, correspondiente a la adquisición adicional en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se observa que las mismas no contienen la fecha y hora de recepción, de la persona que recibe los insumos; lo señalado se muestra en las imágenes siguientes

**Imagen n.º 10**

**Muestra aleatoria de las Guías de remisión, que no tienen anotado fecha y hora de recepción de los insumos del PCA.**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

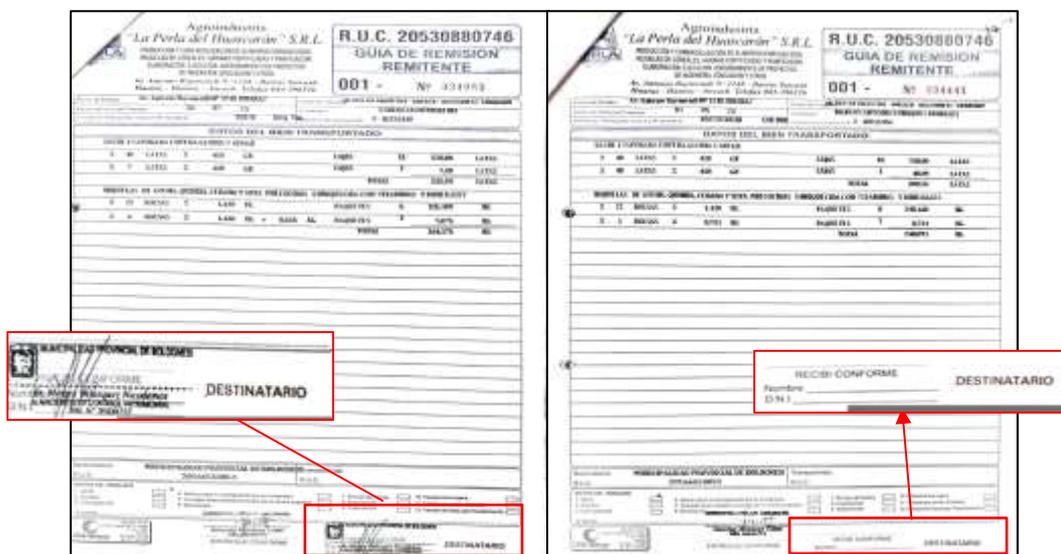
De igual manera, las guías de remisión con la que se entregaron los insumos para el Programa del Vaso de Leche (PVL), que a continuación se detallan, no tienen anotado la hora y fecha de recepción de los insumos por parte del responsable del Almacén y Patrimonio<sup>11</sup>:

<sup>11</sup> Como consta en los expedientes de Comprobantes de Pago, facilitados por la Entidad mediante Carta n.º 033-2023-MPB/GM/SGT, de 22 de setiembre de 2023.

1. Guías de Remisión Remitente 001 nos 34199, 34200, 34201, 34202, emitidas el 29 de marzo de 2023;
2. Guías de Remisión Remitente 001 n.º 034441, de 2 de mayo de 2023
3. Guías de Remisión Remitente 001 n.º 034653, de 1 de junio de 2023
4. Guías de Remisión Remitente 001 n.º 034812, de 27 de junio de 2023
5. Guías de Remisión Remitente 001 n.º 034953, de 26 de julio de 2023
6. Guías de Remisión Remitente 001 n.º 034980, de 1 de agosto de 2023,
7. Guías de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07 – 00000114 y 00000115, emitidas el 31 de agosto de 2023,

Lo manifestado se corrobora en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 11**  
**Muestra aleatoria de las Guías de Remisión, que no tienen anotado fecha y hora de recepción de los insumos del PVL.**



Fuente: Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

Los hechos antes descritos transgreden lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**  
“(…) Artículo 168. Recepción y conformidad  
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.  
(…)”
- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

**“II PROCEDIMIENTOS**  
**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

- (…) 1. Recepción

- (...)
- b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).
- c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:
- (...)
- (4) Anotar en la documentación de recibo:
- Nombre de la persona que hace la entrega.
  - Nombre de la persona que recibe la mercadería.
  - Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).
  - Fecha y hora de recepción.
- (...)

La situación expuesta, afectaría la aplicación de penalidades en el cómputo de plazos de entrega por el proveedor.

**4. EXISTE FALTANTE Y SOBANTES DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA; ASIMISMO, LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, NO CUENTA CON TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, SITUACIONES QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO, LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O USO INADECUADO DE LOS MISMOS.**

Durante la visita realizada el 18 de setiembre de 2023, al almacén de la Entidad, se observaron las tarjetas de control visible elaboradas por la Entidad, por cada insumo adquiridos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por lo que se procedió a contabilizar cada uno de los insumos y se constató que los saldos que reflejan dichas tarjetas difieren del stock físico, identificándose faltante y sobrantes<sup>12</sup>, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Stock físico de los Insumos del PCA custodiados en el Almacén**

Ítem	Insumo	Stock según tarjetas de control visible	Stock según inventario realizado por el OCI	Diferencia	
				Faltante	Sobrante
1	Arroz Pilado Superior	72 250 kg	72 203 kg	46,60 kg	
2	Quinoa Lavada	865,130 kg	868 kg		2,87 kg
3	Lenteja	864,730 kg	871,00 kg		6,27 kg
4	Haba Entera Seca	1194,557 kg	1207,80 kg		13,243 kg
5	Conserva de Anchoqueta en Aceite Vegetal	0	0		0
6	Conserva de Anchoqueta en Salsa de Tomate	865,130 kg	944.35 kg		79.22 kg
7	Aceite Vegetal	No se cuenta con información	1085 lt		
8	Trigo entero Sayza	5519,480 kg	5532,70 kg		13,22 kg
9	Conservas de Caballa en Aceite Vegetal	No se cuenta con información	2221 latas		-

**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

**Hecho por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

<sup>12</sup> Según se dejó constancia en el Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

En el cuadro n.º 6 se observa la existencia de un (1) insumo faltante y cinco (5) insumos sobrantes.

Asimismo, se identificó que los insumos Aceite vegetal y Conservas de caballa en aceite vegetal no cuentan con tarjetas de control visible o similares, lo que limitó la labor de control en el conteo del ingreso, salida y/o stock de dichos insumos.

Por otro lado, se observó la existencia física de 1149 tarros de 410 gr de leche evaporada entera; y 793,83 kg de Hojuelas de quinua, cebada, avena, soya precocida enriquecida con vitaminas y minerales bolsa de 1,410 kg, adquiridos en el marco del Programa del Vaso de Leche (PVL), los cuales no cuentan con tarjetas de control visible de almacén, o similares, para el control del ingreso y salida de tales insumos, situación que no permite contar con información real del saldo y/o stock, lo señalado se muestra a continuación:

**Imagen n.º 12**  
**Insumos del Programa del Vaso de Leche (PVL),**  
**no cuentan con tarjetas de control visible.**



**Fuente:** Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023.

Los hechos antes descritos transgreden lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

**“I GENERALIDADES**

**D. NORMAS ESPECIFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. (...)

Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

- b) Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

**II PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

3. Registro y control

a. Ubicamos los bienes en las zonas de almacenaje se procede a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado

(...)

**F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS**

“Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

(...)

El registro y control de existencia se realiza en los documentos siguientes:

Tarjetas de Control Visible de Almacén

Tarjeta de existencias valoradas de Almacén

Resumen del Movimiento de Almacén

(...)

1. Tarjeta de control Visible de Almacén

a. Finalidad: Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

(...)

2. Tarjeta de Existencias Valoradas de almacén

a. Finalidad: Suministrar información sobre movimiento de entrada y salida de bienes en almacén, así como determinar existencias en cantidades totales y unitarias debidamente valorizadas. El registro en este documento debe ser permanente y estará a cargo del órgano de abastecimiento en un área distinta a la del almacén.

(...)

c. Utilización: Las tarjetas se mantendrán en ficheros, denominados Kardex. Serán agrupadas y clasificadas de acuerdo con las clases de los grupos genéricos del catálogo nacional (...).

- ✓ **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 27 de julio de 2021.**

**“8. Kardex**

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en bases a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la directiva

(...)

**Artículo 6.- Participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución**

El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

(...)

g) Tomar medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.

(...)

**Artículo 32.-Registro**

“(...)

c) Ubicados los bienes muebles en las zonas de almacenaje se procede a consignar su ingreso en el registro de control visible.

La situación expuesta, limita conocer el saldo real existentes de los Insumos del PCA y PVL, lo que podría afectar en su distribución, para la toma de decisiones, así como el riesgo de ocasionar pérdida o sustracción o uso inadecuado de los mismos.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Almacenamiento de insumos adquiridos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

“NO APLICA”

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Almacenamiento de insumos adquiridos, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL), las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Almacenamiento de los Insumos Adquiridos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos Almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL).
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiquián, 27 de setiembre de 2023

---

**Sergio Osmar Ríos Mendoza**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Lizbett Mato Camara**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Sergio Osmar Ríos Mendoza**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Bolognesi

**APÉNDICE N° 01**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**

1. RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR EL INSUMO “CONSERVA DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL” PESE A QUE NO HABRÍA SIDO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA Y TAMPOCO SE CONSIDERÓ EN EL CONTRATO, LO QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

n.º	Documento
1	Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023 y del PVL, de 18 de setiembre de 2023
2	Oficio n.º 069-2023-MPB/GM, de 26 de setiembre de 2023.
3	Carta n.º 033-2023-MPB/GM/SGT, de 22 de setiembre de 2023.

2. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARÍA (PCA) Y DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO GARANTIZA LA SALUBRIDAD DE LOS INSUMOS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE TALES PROGRAMAS.

n.º	Documento
1	Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023 y del PVL, de 18 de setiembre de 2023

3. EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARÍA (PCA) Y DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO ANOTA LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN EN EL DOCUMENTOS DE RECIBO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES EN EL CÓMPUTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR EL PROVEEDOR.

n.º	Documento
1	Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023 y del PVL, de 18 de setiembre de 2023
2	Carta n.º 033-2023-MPB/GM/SGT, de 22 de setiembre de 2023.

4. EXISTE FALTANTE Y SOBRESANTES DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARÍA; ASIMISMO, LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, NO CUENTA CON TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, SITUACIONES QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO, LA PERDIDA, SUSTRACCIÓN O USO INADECUADO DE LOS MISMOS.

n.º	Documento
1	Acta de Visita al almacenamiento de los insumos del PCA del PCA y del PVL, de 18 de setiembre de 2023 y del PVL, de 18 de setiembre de 2023



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : CÉDULA N° 00000002-2023-CG/0333-02-001-040

**EMISOR** : LIZBETT MATO CAMARA - JEFE DE COMISION - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

### Sumilla:

Como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada al "Almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL)", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2023-OCI/0333-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/0333-02-001-040
2. INFORME SCC N° 047-2023 - Hito 1
3. Oficio N° 438-2023[F]

**NOTIFICADOR** : LIZBETT MATO CAMARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/0333-02-001-040

**DOCUMENTO** : CÉDULA N° 00000002-2023-CG/0333-02-001-040

**EMISOR** : LIZBETT MATO CAMARA - JEFE DE COMISION - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 24

Sumilla: Como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada al "Almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL)", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2023-OCI/0333-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME SCC N° 047-2023 - Hito 1
2. Oficio N° 438-2023[F]



Chiquián, 27 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 438-2023-OCI/0333/MPB**

Señor

**Robert Aldo Márquez Quispe**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Bolognesi**

Jirón Dos de Mayo N° 901 – plaza de armas

**Chiquián/Bolognesi/ Áncash**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 047-2023-OCI/0333-SCC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al “Almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa del Vaso de Leche (PVL)”, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2023-OCI/0333-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

 Firmado digitalmente por RIOS  
MENDOZA Sergio Osmar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-09-2023 15:18:48 -05:00

Sergio Osmar Rios Mendoza  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Bolognesi  
Contraloría General de la República